

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

DECRETO

Órgano del que procede la resolución:
ALCALDE PRESIDENTE.-
En su caso referencia a la delegación:

Expediente de Razón:
N.º EXP: H0805-2020-916
Asunto:
**SUBVENCIÓN DIRECTA ASOCIACIÓN DE
MAYORES PIÑERA**

Servicio/ Funcionario que la realiza:
ALC/egr

Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 03163, de fecha 26 de noviembre de 2020, presentada por D. Eduardo Castañeda González, con DNI ***7380**, en representación de la **ASOCIACIÓN PIÑERA DE MAYORES**, con CIF **G-38347712**, solicitando subvención para cubrir gastos de funcionamiento de la indicada Asociación.

Atendiendo a la Propuesta de esta Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2020, según sigue:

*“Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 03163, de fecha 26 de noviembre de 2020, presentada por D. Eduardo Castañeda González, con DNI ***7380**, en representación de la **ASOCIACIÓN PIÑERA DE MAYORES**, con CIF **G-38347712**, solicitando subvención para cubrir gastos de funcionamiento de la indicada Asociación.*

Visto que el Ayuntamiento de El Hierro, ha consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en la Aplicación Presupuestaria 92400.48020 “T.C.F.I. Subvención Asociación Piñera”, Proyecto 2020-005-00001-016, la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€).

Atendiendo que la Asociación Piñera de Mayores, realiza actividades socioculturales, dirigidas a las personas mayores de El Pinar de El Hierro, ofertando alternativas de ocio y tiempo libre, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida de los usuarios y de sus familias, aunque en los tiempos actuales de la pandemia COVID-19 no han podido realizar las actividades de otros años, sin embargo, han tenido que atender gastos corrientes de la indicada Asociación de Mayores.

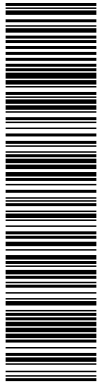
Considerando que conforme a lo establecido en la Base 12ª a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro de fecha 29 de mayo de 2009, que entre otras dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Pinar y, a lo establecido en el artículo 22. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Por los motivos anteriormente expuestos **PROPONGO:***

- 1.- Conceder una subvención a la Asociación Piñera de Mayores por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€).*
- 2.- Realizar Retención de Crédito por un importe TRES MIL EUROS (3.000,00.-€), con cargo a Aplicación Presupuestaria 92400.48020 “T.C.F.I. Subvención Asociación Piñera”, Proyecto 2020-005-00001-016.*

Y para que así conste, se formula la presente propuesta y con el fin de que se tome constancia y adopte las medidas oportunas”.

Enterado del Informe de Intervención de fecha 17 de diciembre de 2020, acreditando la existencia de crédito para tal fin.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

Resultando que en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2020, figura en la Aplicación Presupuestaria 92400.48020 consignada una subvención nominativa por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€), para la Asociación Piñera de Mayores, a saber:

ENTIDAD	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
Asociación Piñera de Mayores	G-38347712	92400.48020 220200009308	3.000,00.-€

Considerando lo dispuesto en la Base de Ejecución n.º 27.7 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2020, que dice:

27.7.- Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, no serán objeto de incoación de expediente de concesión, aunque su comprobación material y justificación queda sometida a los mismos requisitos de las subvenciones no nominativas.

En virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta Alcaldía

DISPONE:

PRIMERO: Otorgar una subvención directa a la Asociación Piñera de Mayores, autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación que supone el gasto de la referida subvención, así como ordenar el pago correspondiente en los términos siguientes:

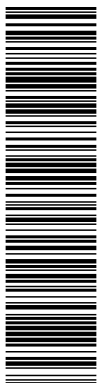
ENTIDAD	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
Asociación Piñera de Mayores	G-38347712	92400.48020 220200009308	3.000,00.-€

SEGUNDO: Notifíquese a la interesado/a, significándole que,

- 1) Recurso potestativo de Reposición:

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente Decreto, y no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2020/787 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2020/787	
OTROS DATOS Código para validación: MLPQC-J1IWA-PBIRV Fecha de emisión: 12 de Enero de 2021 a las 12:32:26 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 17/12/2020 15:12 2.- Secretario - Interventor del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 18/12/2020 12:28	ESTADO FIRMADO 18/12/2020 12:28



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

Contra la Resolución expresa del Recurso de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso potestativo de Reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su Decreto, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

2) Directamente Recurso Contencioso-Administrativo

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife y

TERCERO: El plazo para justificación de las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre de 2020 o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, si dicho pago se produce dentro de los tres meses últimos de cada ejercicio, siendo necesario presentar Memoria descriptiva y gráfica, (fotografías de la publicidad del Ayuntamiento) de la actividad subvencionada, fotografía del cartel, cuenta justificativa relacionando las facturas y pagos realizados, facturas originales y justificantes de las pagos realizados, las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Identificación del proveedor (Nombre y apellidos o razón o denominación, social completa, N.I.F. o C.I.F).
- Dirección completa tanto del proveedor como destinatario o cliente.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).
- Firma y sello del proveedor.
- Recibí y conformidad del representante legal.

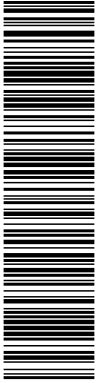
CUARTO: Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, D. Juan Miguel Padrón Brito, ante mí, el Secretario-Interventor, que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE	EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Juan Miguel Padrón Brito (Firmado electrónicamente)	D. Francisco Blas Cantero López-Cózar (Firmado electrónicamente)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106173 MLPQC-J1IWA-PBIRV-47FFEB57A1F3DE2E68847EE2DDC79090E691DFC3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2020/787 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2020/787	
OTROS DATOS Código para validación: MLPQC-J1IWA-PBIRV Fecha de emisión: 12 de Enero de 2021 a las 12:32:26 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 17/12/2020 15:12 2.- Secretario - Interventor del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 18/12/2020 12:28	ESTADO FIRMADO 18/12/2020 12:28



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinardeelhierro@aytoelpinar.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106173 MLPQC-J1IWA-PBIRV-47FFEB57A1F3DE2E6847E2DDC79090691DFC3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.